MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

INFORME FINAL

Estudio de Caso Testigo

R.IECT N° 13/2026 - *Caso Testigo en virtud de los hallazgos efectuados en el proceso de Supervisión sobre investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual con perspectiva de género y perspectiva de víctimas en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 4*

Auditoría General de Gestión

Ministerio Público de la Acusación

Provincia de Santa Fe

Agosto de 2026

IRAM
GESTIÓN DE LA CALIDAD
RI 9000-9086
IRAM-ISO 9001:2015

Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ÍNDICE

1. Objetivo y alcance del monitoreo....3
2. Marco normativo....4
3. Antecedentes....5
4. Tareas realizadas....8
5. Descripción del universo de legajos bajo análisis....9
6. Relevamiento en Heimdall....12
7. Hallazgos particulares en cada Unidad Fiscal de la FR4....13
a. Unidad Fiscal Vera....14
b. Unidad Fiscal Las Toscas....16
c. Unidad Fiscal Reconquista....19
8. Hallazgos comunes en la Fiscalía Regional N° 4....21
9. Recomendaciones....28

1. *Objetivo y alcance del monitoreo.*

Las presentes actuaciones se enmarcan en el Estudio de Caso Testigo identificado como RIECT Nº 13/2026 de la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

El mismo fue iniciado a partir de la intervención dispuesta por Decreto de fecha 13 de enero del corriente del Auditor General de Gestión, mediante el cual se dió intervención a esta Área de Control de Gestión en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000089/2025: "*(...) I.- Dése intervención al Área de Control de Gestión de esta Auditoría General a los fines de iniciar un Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, a los efectos de detectar si los hallazgos especificados por la Fiscal Del Río Ayala se corresponden con una situación global o sólo refieren a un hecho aislado (Legajo Disciplinario AGG-000089/2025) - Fdo. Leandro Luis Mai- Auditor General de Gestión".*

El objeto del presente monitoreo consistió en verificar el grado de receptividad y cumplimiento por parte de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional Nº 4 de las recomendaciones efectuadas por la Fiscal del Área de Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, Alejandra del Río Ayala.

Las mismas fueron emitidas en el marco del proceso de "*Supervisión de investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual, abordadas con perspectiva de género y de víctimas en el ámbito de la Fiscalía Regional Nº 4*", instrumentado mediante Resoluciones FG Nº 170/2024, Nº 277/2024, Nº 449/2024 y Nº 63/2025.

En consecuencia, la presente intervención tuvo por finalidad constatar el grado de cumplimiento de lo dictaminado por la fiscal supervisora, evaluando si los órganos fiscales intervinientes adoptaron las medidas sugeridas y si tales acciones produjeron cambios en el estado de los legajos oportunamente relevados.

2. *Marco normativo.*

a. *Normativa:*

- Constitución Nacional - Tratados Internacionales.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 12.734 y modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.
- Ley Provincial N° 13.013 y modificatorias - Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.
- Ley Nacional N° 26.485 - Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito en que desarrollan sus relaciones interpersonales
- Ley Provincial N° 13.348.
- Ley Provincial N° 14.181 - Derechos y garantías de personas víctimas de delitos.

b. *Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General y Fiscalía Regional Reconquista:*

- Resolución FG N° 122/2018 - Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la Auditoría General de Gestión.
- Resolución N° 102/2025 - Estructura Orgánica Funcional de la Auditoría General de Gestión.
- Resolución FG N° 170/2024 - Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción.
- Resolución FG N° 277/2024, N° 449/2024 y N° 63/2025 - Prórroga Proceso de Supervisión en la FR4.
- Instrucción General FG N° 11/2017 - Necesidad de instar el procedimiento penal: cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos.

- Resolución N° 189/2020 sobre reasignación formal y en el sistema informático de legajos en curso en caso de vacancia de órganos fiscales.
- Resolución N° 607/2025 - Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2026-2027).
- Instrucción Particular FR4 Nº 18/2026 del Fiscal Regional Rubén Martinez.
- Instrucción Particular FR4 Nº 20/2026 del Fiscal Regional Rubén Martinez.
- Instrucción Particular FR4 N° 36/2026 de la Fiscal Regional Interina, Georgina Díaz.

3. Antecedentes.

Esta Auditoría General de Gestión, en el marco de la R.INI Nº 10/2024, advirtió en su Informe Final que "***el 72,9% de los casos relacionados con delitos contra la integridad sexual en toda la Regional Nº 4 aún están abiertos, pero lo que realmente es un dato preocupante, es que un 54,1% de esos casos está paralizados***".

En este mismo sentido en lo que respecta a la Unidad Fiscal Las Toscas se ha mencionado en el mismo sentido que "***aunque es un fenómeno regionalizado, el desempeño más crítico lo hallamos en la UF Las Toscas, donde el 83% de las causas figuran abiertas, y de ellas el 57,8 % se encuentran paralizadas***"[1].

Asimismo, y mediante Resolución Nº 607/2025 de la Fiscal General, los delitos relacionados a la situación de víctimas; femicidios, violencias de género, delitos contra la integridad sexual, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar se constituyen como lineamientos investigativos de persecución penal priorizados para esta institución.

En este mismo sentido, teniendo en cuenta lo informado en la R.INI N° 10/2024 y antecedentes disciplinarios abordados por el Área Disciplinaria de esta AGG es que

[1] Informe Final RINI N° 10/2024: https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/97276f138b443ccce50531532f3d1654

por medio de la Res. FG Nº 170/2024, de fecha 14 junio de 2024, la Fiscal General dispuso el inicio de un Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción orientado al abordaje de investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual con perspectiva de género y perspectiva de víctimas, encomendado tal tarea a la Fiscal Alejandra Del Río Ayala.

A su vez, y por medio de Resoluciones FG N° 277/2024[2], N° 449/2024[3], la Fiscal General dispuso prorrogar el Proceso de Supervisión dispuesto por Resolución N° 170/2024, en las mismas condiciones en que se venía desarrollando y en tanto había sido establecido en una primera instancia con una duración de 90 días.

Asimismo, en fecha 18 de marzo del año 2025, por medio de la Resolución N° 63/2025[4] dispone una nueva prórroga por un plazo de 120 días, en este caso a los efectos de efectuar el monitoreo sobre el cumplimiento de las indicaciones efectuadas en el informe final por la Dra. Alejandra del Río Ayala.

Por su parte, el 9 de enero de 2025 por Resolución Nº 6/2025 el Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción instruyó a los órganos fiscales en su Artículo N° 1, Punto 4) a "*...instar en forma inmediata la continuación del trámite de los legajos que se encuentran con la condición de abiertos y paralizados -oportunamente informados por esta AGG en Anexo IV de la R.INI 10/2024- y respecto de los legajos asignados en marco de la Resolución Nº 170/2024 ajustarse a lo dispuesto por la Supervisora Dra. Alejandra Del Rio Ayala".*

[2] Resolución FG N° 277/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 dispone en su art. N° 1: *Prorrógase desde el 13 de septiembre de 2024 y por el plazo de 90 días el Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción dispuesto por la Resolución FG N.° 170/2024, ejecutado bajo las mismas condiciones en las que se viene desarrollando*.

[3] Resolución N° 449/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 dispone en su Art. N° 1: *Prorrógase desde el 13 de diciembre de 2024 y por el plazo de 90 días el Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción dispuesto por la Resolución FG N.° 170/2024, ejecutado bajo las mismas condiciones en las que se viene desarrollando*.

[4] Resolución FG N° 63/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 dispone en su art. N° 1: *Prorrógase desde el 13 de marzo de 2025 y por el plazo de 120 días el Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción dispuesto por la Resolución FG N.° 170/2024, a los efectos del monitoreo del cumplimiento de las indicaciones efectuadas en el informe final por la Dra. Alejandra del Río Ayala.*

En fecha 28 de octubre del año 2025, el Área de Legal y Técnica de la Fiscalía General puso en conocimiento de esta Auditoría General de Gestión el Informe Final del Proceso de Supervisión oportunamente presentado por la Fiscal Alejandra Del Rio Ayala ante los órganos de dirección del MPA.

Ahora bien, atento a la necesidad de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional de la actividad fiscal, corresponde mencionar en esta instancia que el presente Estudio de Caso Testigo se inicia a resultas de la remisión efectuada por Decreto de fecha 13 de enero del corriente año del Área Disciplinaria de esta AGG, en el marco del Legajo AGG-000089/2025.

Los antecedentes obrantes en dicho legajo disciplinario resultan de la intervención de la Fiscal Alejandra Del Rio Ayala en la Fiscalía Regional Nº 4.

La fiscal supervisora advirtió que en el marco de la CUIJ Nº 21-09094597-9, el fiscal Norberto Ríos -a cargo de esta investigación- resolvió la desestimación por prescripción.

En este sentido, la fiscal supervisora advirtió que el hecho que debía ser investigado no se encontraba prescripto -por tratarse de amenazas coactivas y no amenazas simples, como había sostenido el fiscal Ríos-.

Además, la fiscal Del Río Ayala advirtió que existían denuncias previas por parte de la víctima, registradas bajo CUIJ Nº 21-09122454-9 y 21-09177570-8[5].

Por todo lo anteriormente mencionado es que a través de la R.IECT Nº 13/2026 la Auditoría General de Gestión dio inicio al presente Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, llevando adelante un proceso de monitoreo que permita evaluar el acatamiento de los órganos fiscales a lo dictaminado por la Fiscal Del Río Ayala en la

[5] CUIJ Nº 21-09094597-9 - Amenazas Coactivas en contexto de violencia de género; CUIJ Nº 21-09122454-9 - Desobediencia de mandato judicial por incumplimiento de la prohibición de acercamiento vigente; CUIJ Nº 21-09177570-8 - Abuso sexual agravado por el vinculo y por tratarse de una persona menor de edad.

Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción relacionados a delitos contra la integridad sexual.

4. Tareas realizadas

Por Disposición N° 1/2026 de fecha 3 de febrero de 2026 el Auditor General requirió a la Fiscal del Río Ayala un listado de legajos donde, en marco de sus facultades de supervisión conferidas por la Fiscal General, haya emitido instrucciones o sugerencias a los órganos fiscales de la FR4.

En ese mismo tenor se solicitó a la Fiscalía General remita copia del Informe Final confeccionado por la Dra. Del Río Ayala y presentado ante dicha FG en fecha 7 marzo del año 2025[6].

Por Disposición N° 02/2026 de fecha 19 de marzo del corriente año se solicitó a la FR N° 4 la puesta a disposición de legajos que fueron oportunamente analizados en el proceso de supervisión.

Consecuentemente, el entonces Fiscal Regional Rubén Martinez, por Instrucción Particular N° 18/2026, requirió al Secretario de Gestión Administrativa y Procesal (SGAyP) de la Unidad Fiscal Las Toscas, Norberto Fiant, proceder a localizar, reunir y tener físicamente disponible los legajos fiscales solicitados por la Auditoría.

Por su parte, en fecha 6 de abril el Fiscal Regional puso a conocimiento de esta AGG que instruyó a la SGAyP, Dra. Dana Perez -asistida en sus tareas por la Dra. Agostina Sandrigo-, la puesta a disposición de los legajos solicitados.

Asimismo, el entonces Fiscal Regional Rubén Martinez, por Instrucción Particular N° 20/2026, requirió a la SGAyP de la Unidad Fiscal Reconquista, Dra. Sonia Spessot, localizar los legajos requeridos por esta AGG.

A los fines de cumplimentar con lo solicitado es que se instruyó al equipo de trabajo de los Fiscales Hereñú y Diaz en colaboración con la SGAyP a fines de hallar los legajos oportunamente referenciados.

[6] Forma parte del Anexo I el Informe presentado por la fiscal supervisora a la Fiscalía General.

Así las cosas, es que personal autorizado de esta AGG en fecha 23 y 30 de abril se constituyó en la Unidad Fiscal Vera, el 12 de mayo en la Unidad Fiscal Las Toscas, y finalmente en fechas 8 y 9 de junio en la Unidad Fiscal Reconquista. En dichas UF se relevaron los legajos que fueron puestos a disposición.

Esta Auditoría General de Gestión concluyó el Informe Preliminar en fecha 22 de julio del corriente año y consecuentemente fueron notificados/as el Fiscal Regional de la Circunscripción N° 4 y la Fiscal General para que se realicen las devoluciones correspondientes[7].

Asimismo corresponde informar, en esta instancia, que en virtud de la falta de puesta a disposición de legajos requeridos por esta AGG es que mediante correo institucional de fecha 24 de julio del corriente se le otorgó a las Unidades Fiscales dependientes de la Fiscalía Regional un plazo de 10 días a los efectos de cumplimentar con la Disposición N° 02/2026[8].

A consecuencia de lo anteriormente mencionado es que por Instrucción Particular N° 36/2026 de la Fiscal Regional Interina, Georgina Díaz, se dispuso que hasta el 31 de julio del corriente los/las Secretarios/as de Gestión Administrativa Procesal de cada una de las Unidades Fiscales de la FR4 cumplimenten con lo dispuesto en la Disposición N° 02/2026 de esta AGG, esto es, con la puesta a disposición de los legajos faltantes.

Finalmente, culminadas las tareas de análisis, se pone a disposición el presente Informe Final.

[7] Res. FG N° 122/2018 -Principio de actuación del Área de Control de Gestión de la AGG-. "*El informe preliminar se deberá comunicar al Fiscal General y se podrá comunicar a los órganos fiscales y a los Fiscales Regionales que tuvieran relación con el relevamiento para que éstos realicen sus apreciaciones sobre el contenido del mismo en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación electrónica. Las devoluciones serán incorporadas al legajo de monitoreo a los fines de la elaboración del informe final.*"

[8] En Informe Preliminar se informó que de los 613 requeridos en la Fiscalía Regional N° 4, sólo se pusieron a disposición 483, lo que representó una efectividad del 78,8% en este aspecto. En este sentido, de los 130 legajos que no fueron hallados y por tanto oportunamente entregados cuando fueron solicitados por Disposición N°2/2026, 95 corresponden a la Unidad Fiscal Las Toscas, 26 a la Unidad Fiscal Reconquista y 9 a la Unidad Fiscal Vera.

5. Descripción del universo de legajos bajo análisis.

En primer lugar es dable resaltar que en el marco del proceso de supervisión, la Fiscal Alejandra del Río informó a esta AGG la revisión de un total de mil ciento ochenta y cuatro (1184) legajos fiscales vinculados a delitos contra la integridad sexual.

Los legajos fueron clasificados por la fiscal a cargo del proceso de supervisión conforme a siete categorías; cada una de ellas sugería algún tipo de medida procesal a tomar por parte de los/as fiscales responsables.

Se consideró, entre otros aspectos, instancia procesal de cada legajo fiscal relevado, evidencias con las que se contaba, gravedad del delito, impacto social y estrategia investigativa.

Cada una de estas categorías se encuentra con mayor precisión desarrolladas en el informe final que Del Río Ayala emitió y notificó a Fiscalía General, al cuál nos remitimos en honor a la brevedad.

Tabla N° 1. Distribución de legajos según categorización realizada por la fiscal Alejandra Del Río Ayala. Total legajos Fiscalía Regional N° 4.

Categorías	Cantidad de legajos
1. Desestimar	**251**
2. Reactivar trámite 15 días	**49**
3. Imputar, reimputar y realizar medidas	**113**
4. Acusar 60 días	**67**
5. Imputar, reimputar acusar 60 días	**54**
6. Reactivar legajo en 90 días	**169**
7. Medidas para definir qué hacer	**481**

Total	1184

Seguidamente, se realiza la distribución de estos 1184 legajos según la Unidad Fiscal en la que se encuentran radicados. Se puede observar en este caso que alrededor de la mitad de los legajos pertenecen al ámbito de la UF Reconquista (608 legajos), en tanto un 26% están radicados en la UF Las Toscas (309 legajos), y un 22,5% en la UF Vera (267 legajos).

Gráfico N° 1. Distribución de legajos por Unidad Fiscal.

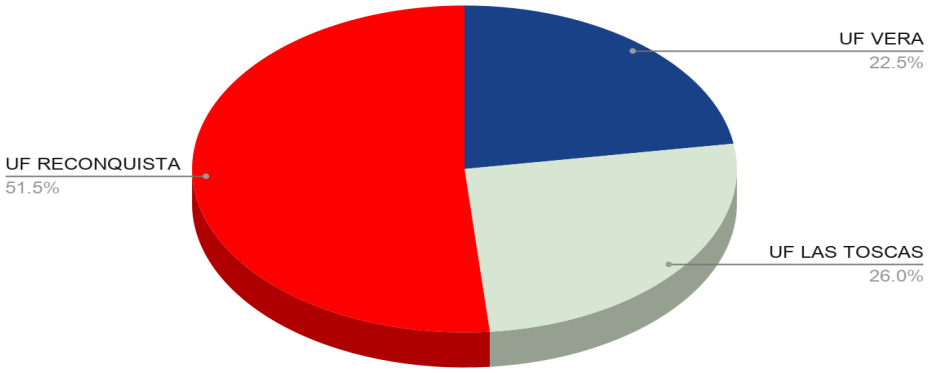


Tabla N° 2. Distribución de legajos según categoría y Unidad Fiscal en la que se encuentran radicados.

Categorías	UF Vera	UF Las Toscas	UF Reconquista
1. Desestimar	63	57	131
2. Reactivar trámite 15 días	14	16	19
3. Imputar, reimputar y realizar medidas	25	57	31
4. Acusar 60 días	38	21	8
5. Imputar, reimputar, acusar 60 días	21	14	19

6. Reactivar legajo en 90 días	16	27	126
7. Medidas para definir qué hacer	90	117	274
Total	**267**	**309**	**608**

6. Relevamiento en Heimdall

A partir de las recomendaciones formuladas en el marco del Proceso de Supervisión, esta Auditoría procedió a realizar tareas de seguimiento respecto de las medidas adoptadas por cada órgano fiscal, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de las directivas impartidas, el avance procesal de los legajos observados y, por lo tanto, el grado de receptividad institucional de las sugerencias efectuadas.

Durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, mediante la utilización del Sistema Informático del MPA, se procedió en primer lugar a efectuar un análisis de los legajos relevados, a los fines de verificar si los mismos registraron movimientos posteriores a las recomendaciones impartidas por la Dra. Del Río Ayala. Concretamente algún acto que genere impulso procesal, realización de medidas investigativas, imputación de los hechos, acusaciones, desestimaciones o cualquier otra actuación tendiente a modificar el estado procesal advertido al momento de la supervisión inicial.

Del universo examinado en la **Unidad Fiscal Vera** se identificaron un total de 267 legajos por el sistema informático, de los cuales 163 no evidenciaban actividad posterior y 104 habían registrado actuaciones investigativas acordes a la categoría asignada. Esto implica que desde el Proceso de Supervisión hasta el presente Estudio de Caso Testigo el 61% del total de legajos no registraban movimientos posteriores.

Por su parte, en la **Unidad Fiscal Las Toscas** se relevaron a través de Heimdall 309 legajos, observándose que 170 CUIJs no presentaban actividad alguna, mientras que 139 registraban actuaciones posteriores que justificaban su encuadre acorde a la categoría y consecuente recomendación otorgada en el Proceso de Supervisión de la

Fiscalía General. Los resultados informados representan que el 55% del total de legajos supervisados en UF Las Toscas no han registrado movimientos posteriores.

En la **Unidad Fiscal Reconquista** se revisaron vía sistema informático 608 legajos, de los cuales 280 Cuijs no registraban ningún tipo de actividad posterior, mientras que 328 presentaban actuaciones o medidas realizadas, según el relevamiento realizado por Heimdall. En este sentido el 46% del total de legajos no registraban movimientos posteriores al Proceso de Supervisión.

Tabla N° 3. Relevamiento de legajos en Heimdall, distribuidos según si tuvieron o no actividad posterior y por UF.

Actuaciones en Sistema Heimdall	UF Vera	UF Las Toscas	UF Reconquista	Total
Evidencia actividad posterior	104	139	328	**571**
No evidencia actividad posterior	163	170	280	**613**
Total	**267**	**309**	**608**	**1184**

Teniendo en cuenta el objeto del monitoreo y la necesidad de focalizar el análisis en aquellas investigaciones que no registraron avances, se consideró pertinente solicitar la puesta a disposición en las Unidades Fiscales de los legajos físicos que no registraban actividad posterior a lo dictaminado por la fiscal supervisora, o en el marco de los mismos hayan tomado una medida diferente a la recomendación efectuada.

Esto es, se solicitaron a los fines del relevamiento in situ en las sedes de las Unidades Fiscales, un total de 613 legajos.

De esta manera, los legajos fueron solicitados a los fines de ratificar o rectificar los hallazgos en Heimdall y, consecuentemente, determinar si efectivamente los órganos fiscales adoptaron o no lo dictaminado por la fiscal Del Río Ayala.

7. Hallazgos particulares en cada Unidad Fiscal de la FR4.

En el presente apartado se exponen los principales hallazgos obtenidos a partir de las tareas de monitoreo, relevamiento y análisis de los legajos requeridos a las distintas Unidades Fiscales comprendidas en el Proceso de Supervisión.

a. Unidad Fiscal Vera

A tenor de lo señalado, de los 267 legajos examinados por la Fiscal Del Río Ayala, se constató por medio de la revisión en el sistema informático las medidas tomadas en 104 legajos, por lo cual se solicitó a la UF Vera la puesta a disposición de los restantes 163 legajos.

Tabla N° 4. Distribución de legajos físicos solicitados según su categoría, UF Vera.

Categorías	Cantidad de legajos solicitados a la UF para relevar
1. Desestimar	**4**
2. Reactivar trámite 15 días	**2**
3. Imputar, reimputar y realizar medidas	**22**
4. Acusar 60 días	**24**
5. Imputar, reimputar acusar 60 días	**17**
6. Reactivar legajo en 90 días	**12**
7. Medidas para definir qué hacer	**82**
Total de legajos	**163**

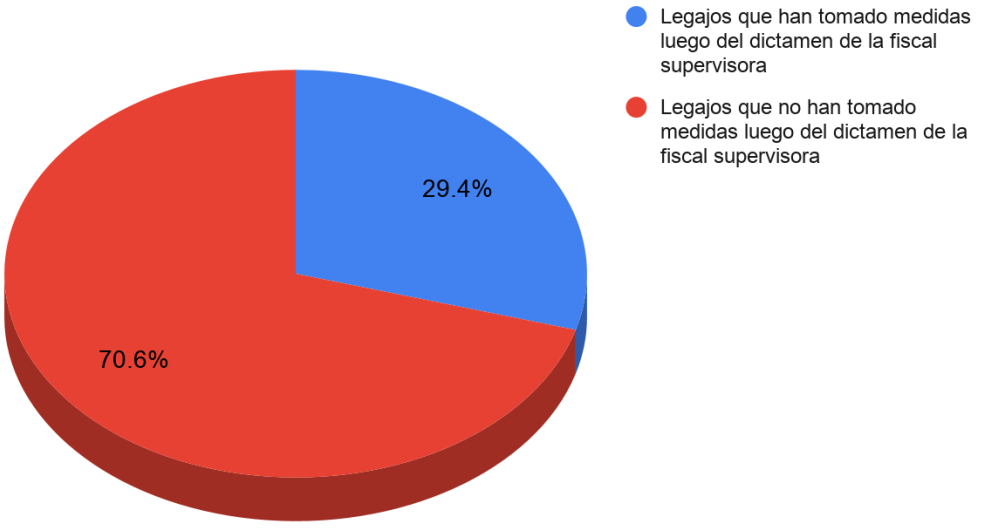
Del relevamiento in situ efectuado sobre 163 CUIJs, surge que con posterioridad al dictamen emitido por la Fiscal supervisora Alejandra Del Río Ayala, persiste un conjunto de ellos que no registran medidas o avances investigativos por parte de los órganos fiscales intervinientes.

En este sentido **se verificó que en 115 de 163 legajos físicos relevados** no se adoptaron medidas posteriores a la intervención y sugerencia de la supervisora.

Este dato representa una proporción significativa del universo analizado y permite advertir la persistencia de legajos sin impulso procesal posterior a las recomendaciones formuladas: el 70,6% de los legajos físicos relevados efectivamente no tenían movimientos posteriores al dictamen de la fiscal supervisora.

Esto implica también que en los restantes 48 legajos puestos a disposición, y donde se constató que los órganos fiscales tomaron algún tipo de medida, las mismas no habían sido registradas correctamente en Heimdall, o el registro en Heimdall fue posterior a la revisión hecha por la Auditoría.

Gráfico N° 2. Distribución de legajos según si tuvieron o no impulso luego de la recomendación de la fiscal Del Río Ayala. Unidad Fiscal Vera.



Finalmente, se constató que en el marco de 20 legajos de aquellos puestos a disposición en la UF en el marco de los cuales los órganos fiscales responsables

tomaron medidas, los mismos adoptaron un criterio de actuación distinto al recomendado por la Fiscal Supervisora[9].

b. Unidad Fiscal Las Toscas

En esta instancia corresponde recordar que, de los 309 legajos sobre los que la Fiscal Del Río Ayala emitió recomendaciones, se constató por medio de la revisión en el sistema informático que en 139 legajos efectivamente se tomaron medidas y las mismas fueron registradas en el sistema informático.

De esta manera, se solicitó a la UF Las Toscas la puesta a disposición de los restantes 170 legajos físicos.

La tabla que se encuentra a continuación visualiza la cantidad de legajos solicitados por esta AGG a la Unidad Fiscal Las Toscas, clasificados conforme la categorías diseñadas por la Fiscal Alejandra del Rio Ayala en el Proceso de Supervisión de la FR4.

Tabla N° 5. Distribución de legajos físicos solicitados según su categoría, UF Las Toscas.

Categorías	Cantidad de legajos solicitados a la UF para relevar
1. Desestimar	**2**
2. Reactivar trámite 15 días	**7**
3. Imputar, reimputar y realizar medidas	**30**
4. Acusar 60 días	**16**
5. Imputar, reimputar acusar 60 días	**4**

[9] Se trata de 20 CUIJs de los cuales; 11 (once) de ellos se encuentran comprendidos en la categoría N.º 4 "acusar" y 9 (nueve) en la categoría N.º 5 "Imputar, Reimputar, Acusar". En este sentido en función del cúmulo de evidencia reunida, en cada uno de ellos, la Fiscal Supervisora ha sostenido que existen elementos de convicción suficiente para sostener una condena en juicio. No obstante ello, esta AGG informa que en el momento del relevamiento no se ha realizado una acusación formal sino la continuidad de prácticas investigativas mediante el diligenciamiento de oficios.

6. Reactivar legajo en 90 días	**20**
7. Medidas para definir qué hacer	**91**
Total de legajos	**170**

En primer lugar, es importante mencionar que desde la UF se cumplió en un 97,06% la puesta a disposición de los legajos requeridos. Esto es, de los 170 solicitados, se pudieron relevar in situ 165 legajos. **Cinco legajos no fueron puestos a disposición en formato físico.**

Ahora bien, se informa que de los 5 legajos no entregados, el Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la Unidad Fiscal Las Toscas, Norberto Fiant, puso a conocimiento de esta AGG que 4 cuatros de ellos habían sido actualizados en el Sistema Informático Heimdall.

Verificados los mismos por personal de esta AGG se constata que tres de ellas resultaron archivadas por prescripción de la acción penal, en tanto una de ellas fue desestimada por muerte del imputado.

La restante investigación se encuentra abierta y no registra movimientos posteriores a las recomendaciones impartidas por la Dra. Del Río Ayala.

Tabla N° 6. Cantidad de legajos no entregados, por categoría y fiscal responsable. UF Las Toscas.

Categoría/ Fiscal responsable	Koguc, Juan Carlos	Ríos, Norberto Carlos	Total
1	1	-	**1**
7	-	4	**4**
Total	**1**	**4**	**5**[10]

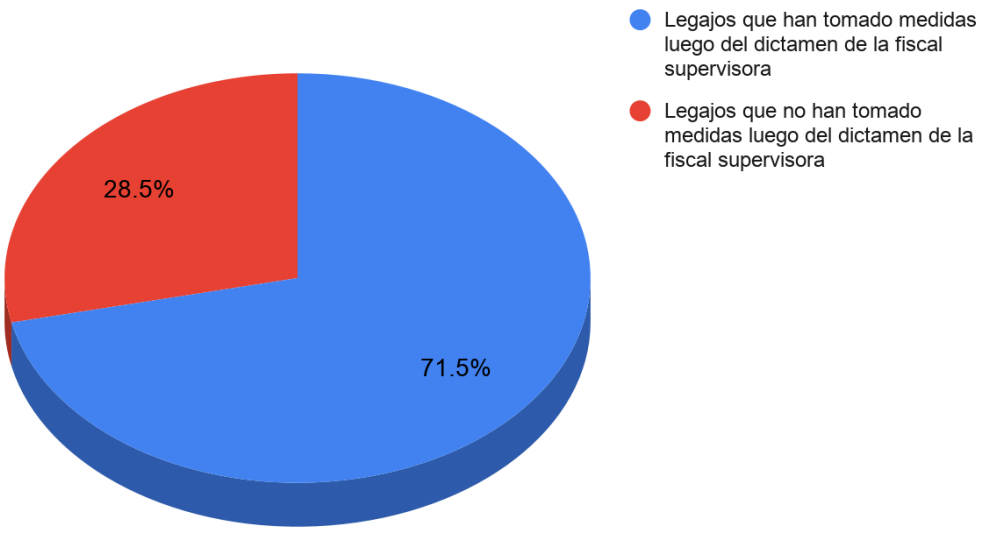
[10] Se acompaña Anexo II donde obra la identificación de cada uno de los legajos no entregados a esta AGG.

Tal como fuere expuesto, el fundamento de este relevamiento fue precisamente constatar el estado de los legajos y en este sentido verificar las medidas adoptadas por los órganos fiscales con posterioridad a las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Fiscal Supervisora.

En este sentido, **considerando exclusivamente los 165 legajos que se pusieron a disposición del personal de la AGG, 47 de ellos no registraron medidas posteriores al dictamen de la fiscal supervisora**. Esto es, el 28,5% de los legajos efectivamente relevados en la sede de la UF Las Toscas no tuvieron impulso procesal luego del dictamen.

En relación a los restantes legajos entregados -118-, vale aclarar que los mismos habían sido impulsados por los órganos fiscales luego del dictamen de la fiscal supervisora, pero esto no había sido registrado en Heimdall, o las medidas habían sido tomadas posteriormente a la revisión por sistema hecha por la Auditoría.

Gráfico N° 3. Distribución de legajos relevados, según si tuvieron movimiento posterior a la emisión del dictamen. UF Las Toscas.



Por otro lado, se pone a conocimiento que de los 118 legajos relevados donde se verificó que los órganos fiscales tomaron medidas, en 12 de ellos se constató la adopción de un criterio distinto al sostenido por la fiscal supervisora, circunstancia que permite advertir la existencia de decisiones o abordajes diferenciados respecto de las recomendaciones formuladas durante el proceso de monitoreo[11].

c. Unidad Fiscal Reconquista

Finalmente, de los 608 legajos examinados por la Fiscal Del Río Ayala radicados en la UF Reconquista, se constató por medio de la revisión en el sistema informático medidas tomadas en 328 legajos, por lo cual se solicitó a dicha UF la puesta a disposición de los restantes 280 legajos.

Tabla N° 7. Distribución de legajos solicitados según su categoría. UF Reconquista.

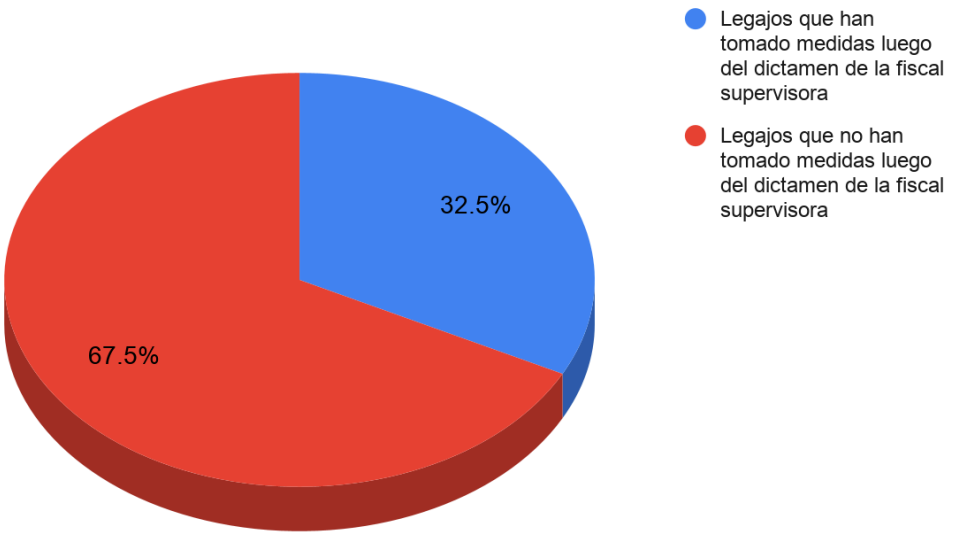
Categorías	Cantidad de legajos solicitados
1. Desestimar	**15**
2. Reactivar trámite 15 días	**2**
3. Imputar, reimputar y realizar medidas	**13**
4. Acusar 60 días	**3**
5. Imputar, reimputar acusar 60 días	**4**
6. Reactivar legajo en 90 días	**39**
7. Medidas para definir qué hacer	**204**
Total de legajos	**280**

[11] Se trata de 11 CUIJs que se encuentran comprendidos en la categoría Nº 4 "acusar" y de los cuales en función del cúmulo de evidencia reunida la Fiscal Supervisora ha sostenido que existen elementos de convicción suficiente para sostener una condena en juicio. En ese sentido, esta AGG informa que en el momento del relevamiento no se ha realizado una acusación formal sino la continuidad de prácticas investigativas mediante el diligenciamiento de oficios. El restante cuij se encuentra clasificado en la categoría N° 3"Imputar, reimputar y realizar medidas" respecto del cual se ha resuelto la desestimación por prescripción.

En relación con el relevamiento efectuado, se constató que, de los 280 legajos efectivamente relevados en la sede de la UF Reconquista, en 189 no se constataron medidas posteriores al dictamen emitido por la Fiscal Supervisora Alejandra Del Río Ayala, lo que representa el 67,5 % de ese universo.

En consecuencia, únicamente en 91 legajos de los relevados en la sede de la UF se verificó la realización de alguna actuación posterior a lo dictaminado por Del Río Ayala, surgiendo aquí también que dichas medidas no habían sido registradas correctamente en Heimdall o habían sido dispuestas posteriormente a la revisión por el sistema por parte de la AGG.

Gráfico N° 4. Distribución de legajos por categorías.



Corresponde en esta instancia informar que, considerando los 91 legajos en los que se verificó la toma de medidas por parte de los órganos fiscales responsables, en 2 de estos legajos adoptaron un criterio de actuación que si bien no difiere

sustancialmente de lo aconsejado por la Fiscal Alejandra del Río Ayala, constituyen hallazgos que se mencionan y detallan a continuación en el presente documento[12].

8. Hallazgos comunes en la Fiscalía Regional N° 4.

El monitoreo permitió relevar y analizar el estado de un universo significativo de legajos vinculados a delitos contra la integridad sexual en las distintas Unidades Fiscales de la Circunscripción N° 4, posibilitando identificar patrones comunes que trascienden las particularidades de cada Unidad Fiscal, así como medir indicadores institucionales de funcionamiento.

En ese contexto, los hallazgos obtenidos no sólo permiten identificar el estado particular de determinados legajos, sino también advertir dinámicas comunes vinculadas a la gestión y seguimiento de las investigaciones, constituyéndose en insumos relevantes para la formulación de propuestas orientadas al fortalecimiento de las prácticas institucionales y a la mejora de los mecanismos de control y supervisión interna.

a. Puesta a disposición de legajos fiscales prioritarios en las Unidades Fiscales.

En el Informe Preliminar se informó que de los 613 requeridos en la Fiscalía Regional Nº 4, sólo se pusieron a disposición 483, lo que representó una efectividad del 78,8% en este aspecto.

[12] Se trata de 2 CUIJs de los cuales; uno de ellos se encuentra comprendido en la categoría N.º 1 “desestimar” el cual pese a existir la indicación de desestimar el legajo (por no existir elementos para avanzar hacia una condena) la investigación sigue encontrándose abierta. Asimismo, debe mencionarse que en este caso la resolución de la investigación queda supedita al contacto con la víctima, no obstante ello se evidencia que se ha diligenciado un oficio en fecha 27/12/2024. Por otro lado, la restante investigación se encuentra comprendida en la categoría Nº 5: “Imputar, Reimputar, Acusar” en la cual existiendo elementos probatorios suficientes todavía no se ha celebrado la audiencia imputativa. No obstante ello, en el legajo consta la continuidad de la investigación mediante el diligenciamiento de oficios.

En este sentido, de los 130 legajos que no fueron hallados y por tanto oportunamente entregados cuando fueron solicitados por Disposición N°2/2026, 95 corresponden a la Unidad Fiscal Las Toscas, 26 a la Unidad Fiscal Reconquista y 9 a la Unidad Fiscal Vera.

Como fuera dicho, en esta instancia y previo a emitir el presente Informe Final, se volvieron a requerir los legajos que no fueron oportunamente entregados para su revisión a la AGG.

En esta segunda instancia, y de un total de 613 legajos requeridos en la Fiscalía Regional N° 4, se pusieron a disposición 608, lo que representa una efectividad del 99,18% en este aspecto. Los 5 legajos que no fueron hallados y por tanto entregados a esta Auditoría General de Gestión corresponden, en su totalidad, a la Unidad Fiscal Las Toscas.

Ahora bien, se informa que de los 5 legajos no entregados, el Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la Unidad Fiscal Las Toscas, Norberto Fiant, puso a conocimiento de esta AGG que 4 cuatros de ellos habían sido actualizados en el Sistema Informático Heimdall. Verificado los mismos por personal de esta AGG se da cuenta que de las investigaciones penales referenciadas; 3 de ellas resultaron archivadas por prescripción de la acción penal y 1 una de ella desestimada por muerte del imputado.

La restante investigación se encuentra abierta[13] y no registra movimientos posteriores a las recomendaciones impartidas por la Dra. Del Río Ayala.

b. Falta de impulso procesal a investigaciones prioritarias, con dictámenes o recomendaciones previas.

Considerando los 608 legajos puestos a disposición de esta AGG al momento de las visitas in situ y efectivamente relevados en cada Unidad Fiscal de la FR N° 4, en

[13] Corresponde a un caso de Grooming y ciberacoso.

351 CUIJs no se registraron medidas posteriores al Proceso de Supervisión de la Fiscalía General.

Esto significa que al 19/03/2026 en el 57,73% del universo relevado no sólo no se siguieron las pautas dictaminadas por la fiscal a cargo de la supervisión, sino que los legajos permanecen sin movimiento al menos desde que la misma realizó su intervención.

Esto evidencia dificultades en el sostenimiento del impulso investigativo y en el seguimiento efectivo de determinados legajos, con impactos directos en la eficacia de la persecución penal y en la respuesta institucional frente a este tipo de delitos.

Además, ésta falta de impulso contrasta definitivamente con el deber de debida diligencia, concretamente la responsabilidad de los órganos fiscales de impulsar y priorizar las investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual, brindando una respuesta de calidad y oportuna para las víctimas de estos delitos.

Ahora bien, a los fines de clarificar la situación de la totalidad de legajos sometidos a este proceso de supervisión, es que a continuación se presenta una tabla con la descripción acabada de cada uno de ellos.

Tabla N° 10. Legajos bajo proceso de supervisión, según su relevamiento, actividad procesal y UF. Fiscalía Regional N° 4.

Tipo de relevamiento y actividad procesal/ Unidad Fiscal		UF Vera	UF Las Toscas	UF Reconquista	Total
Relevados por Heimdall	Evidencia actividad posterior	104	139	328	**571**
	No evidencia actividad posterior	163	170	280	**613**
Total		**267**	**309**	**608**	**1184**

Relevados en sede de UF	No entregados	-	5	-	**5**
	Entregados y con actividad posterior	48	118	91	**257**
	Entregados y sin actividad posterior	115	47	189	**351**
Total		**163**	**170**	**280**	**613**

c. Dinámica de investigación fiscal de delitos contra la integridad sexual

Otro aspecto que merece especial consideración es la presencia de legajos cuya actividad parece agotarse en el libramiento de oficios a otras agencias.

Durante el relevamiento se observaron numerosos legajos en los que, tras requerirse información a áreas como la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas, Secretaría de la Niñez u otros organismos estatales, no se registraron medidas posteriores tendientes a impulsar la investigación, verificar el resultado de las diligencias ordenadas o adoptar decisiones sobre el curso de la investigación.

Esta dinámica se aproxima a lo que Alberto Binder[14] ha identificado como una práctica característica de los modelos inquisitivos de investigación, en los que la actuación se centra en la producción de actos formales y delegaciones de actividad, antes que en la conducción estratégica y activa de la investigación por parte del órgano responsable.

En estos supuestos, el oficio deja de ser una herramienta dentro de un plan investigativo para convertirse, en los hechos, en la única medida relevante adoptada en el legajo de investigación.

[14] Binder, A. M. (2013). *Derecho procesal penal. Tomo I: Hermenéutica del proceso penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Binder sostiene que una de las manifestaciones de la lógica burocrática e inquisitiva es que, frente a la necesidad de investigar, la respuesta automática suele ser "librar oficios", transformando la investigación en una secuencia de trámites administrativos más que en una actividad orientada estratégicamente a la producción de información.

Efectivamente, esta dinámica explicada por el jurista es la que se manifiesta en gran cantidad de legajos por delitos contra la integridad sexual enmarcados en este proceso de supervisión. La situación adquiere particular relevancia a partir de que sean -o deban ser- legajos prioritarios: aquí la intervención estatal debe caracterizarse por la celeridad, la eficacia y el seguimiento permanente de las medidas dispuestas, tanto para resguardar a las víctimas como para evitar la pérdida de información relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Sin embargo, se verificaron legajos en los que, luego del libramiento de un oficio, transcurrieron extensos períodos de tiempo sin nuevas actuaciones, quedando el avance de la investigación supeditado exclusivamente a la respuesta de agencias externas.

Este hallazgo no solo contribuye a la prolongación innecesaria de los tiempos de investigación, sino que también resulta incompatible con una lógica de gestión propia del sistema acusatorio, que exige una dirección activa, el control de las medidas ordenadas y la adopción oportuna de decisiones orientadas al esclarecimiento de los hechos y a la protección efectiva de las víctimas.

d. Recepción de las recomendaciones de la Fiscal Supervisora por parte de los órganos fiscales

El relevamiento permitió identificar 34 legajos donde no se tomaron en un plazo prudencial decisiones fiscales que vayan acompasadas y acordes a lo recomendado por la fiscal supervisora.

En el marco de estos legajos, la funcionaria recomendó imputar, reimputar o acusar en 33 de ellos, y desestimar en el legajo restante.

Pese a esta instrucción, los órganos fiscales no cumplieron efectivamente con el dictamen de Del Río Ayala. Este listado de legajos es acompañado mediante Anexo N° III.

Siguiendo este lineamiento no podemos dejar de mencionar que las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.248 a la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación tuvieron como uno de sus principales objetivos fortalecer la conducción institucional y la dirección político-criminal de la Fiscalía General, orientando el ejercicio de estas facultades bajo el principio de unidad de actuación.

En este sentido, las recomendaciones e indicaciones formuladas por la fiscal supervisora Alejandra Del Río Ayala en el marco de los monitoreos realizados constituyen una manifestación concreta de dichos lineamientos institucionales, particularmente respecto de investigaciones vinculadas a objetivos priorizados de persecución penal.

Por ello, su adecuado seguimiento y cumplimiento no sólo contribuye al avance de las investigaciones, sino que también favorece la efectiva aplicación del principio de unidad de actuación y la consolidación de criterios homogéneos de intervención en toda la institución.

Máxime en aquellos supuestos donde la investigación se encuentra agotada a criterio de la supervisión, y que implica que existen elementos suficientes para imputar o en su caso acusar a una persona por la comisión de delitos priorizados institucionalmente.

e. Carga incompleta en el Sistema Informático Heimdall

Del relevamiento de legajos realizados en las sedes de las Unidades Fiscales se pudo constatar también que, en ciertos casos, los legajos constaban con la toma de

medidas ordenadas por fiscales y documentadas en formato físico. **Pese a esto, en el sistema informático del MPA no se encontraban registrados tales documentos.**

Como ya fuera sostenido en el Informe Final de la R.IECT N° 08/2023, "*el Sistema informático de Legajos del MPA constituye, además de una herramienta de gestión, un sistema de registro de la actividad fiscal. Por ello, la información que los órganos fiscales deben registrar tiene que ser completa y confiable, no en clave o con finalidades meramente estadísticas, sino especialmente en cumplimiento de la debida rendición de cuentas institucional de la carga de trabajo, entendida ésta desde el punto de vista de la cantidad de investigaciones asignadas, el desempeño en las mismas y la cantidad de respuestas brindadas*".

En esa línea, como fuera señalado en la Resolución N° 280/23 de la Fiscalía General *"corresponde avanzar en una serie de acciones dirigidas a mejorar la calidad y rigurosidad con la que se carga la información en el sistema, a los fines de contar con mayor calidad en la misma (....) facilitando luego la toma de decisiones relativas a la persecución penal y a la gestión de los circuitos de trabajo en el ámbito del MPA*".

f. Asignación de legajos fiscales

Por último, resulta menester mencionar que a la fecha de la elaboración del presente informe final ha acaecido la designación en carácter de Fiscal Regional Interina de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción de la Dra. Georgina Diaz[15].

Dada esta situación, y como ya se ha expresado en el mismo sentido la AGG, resulta adecuado considerar desde dicho ámbito funcional la asignación de los legajos que se encontraban a su cargo, a otro órgano fiscal.

[15] Res. FG N° 159/2026.

9. Recomendaciones.

a) Se recomienda -salvo mejor criterio de los Órganos de Dirección del MPA- dar impulso a los legajos sujetos al proceso de supervisión dispuesto por la FG y que se encuentran sin movimientos.

Tratándose de investigaciones prioritarias en términos de persecución penal, particularmente aquellas vinculadas a delitos contra la integridad sexual, resulta necesario dar efectivo cumplimiento a las recomendaciones y/o instrucciones oportunamente formuladas por los órganos de supervisión, promoviendo las medidas pertinentes para asegurar el avance de las investigaciones, con perspectiva de género y de víctimas.

b) Se recomienda -salvo mejor criterio de los Órganos de Dirección del MPA- fortalecer la registración y actualización de datos y actuaciones en Heimdall.

Como fuera dicho en el Informe Final de la R.INI N° 7/2024 "*se recomienda que se inste a todos los integrantes del MPA a la carga de información en el sistema informático Heimdall del Ministerio Público de la Acusación, tal lo indicado en la Instrucción N° 7 del año 2017, para cumplir de esta manera con la obligación de contar con información válida y confiable en relación a las tareas llevadas a cabo por los operadores de la institución (...). En dicha línea se aconseja replicar y expandir la capacitación efectuada por los equipos de la Fiscalía General y promover la elaboración de instructivos sencillos que permitan a los operadores presentes y futuros del Sistema de Legajos cumplir con los estándares de registro*".

c) Se recomienda fortalecer las instancias de capacitación a través de la Escuela de Capacitación del MPA en relación a destrezas en la investigación y litigio, así como registro y clasificación de legajos por delitos contra la integridad sexual.

En este sentido, adherimos a las recomendaciones efectuadas por la Fiscal Alejandra del Rio Ayala de la Fiscalía General, destacando que la formación continua

en estas materias contribuirá a mejorar la calidad de las investigaciones, favorecer la adopción de prácticas homogéneas entre las distintas Unidades Fiscales y optimizar los mecanismos de control y supervisión institucional.

d) Se recomienda -salvo mejor criterio de los Órganos de Dirección del MPA- reforzar los canales de coordinación y articulación con los organismos estatales involucrados en el abordaje de este tipo de hechos.

Acordando nuevamente con lo recomendado oportunamente por la fiscal supervisora, esta articulación resultaría especialmente relevante a los fines de darle celeridad a las investigaciones penales.

No podemos soslayar la necesidad de promover el fortalecimiento interinstitucional a fines de procurar una eficaz y eficiente intervención interdisciplinaria de todos los órganos estatales..

e) Se recomienda -salvo mejor criterio de los Órganos de Dirección del MPA- que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional Reconquista, se arbitren los medios necesarios para reasignar, con la mayor celeridad posible, los legajos que se encuentran a la fecha asignados a la Dra. Georgina Díaz.

Ello, a fin de garantizar la continuidad de las investigaciones y evitar demoras o situaciones de inactividad en causas que revisten especial relevancia institucional por encontrarse comprendidas dentro de los objetivos de persecución penal priorizados.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 13/08/2026